Cota, Cundinamarca 13 de noviembre de 2019

**Señores**

**Interesados Invitación Abierta No. 014 de 2019**

**Ciudad**

**Respetados señores**

La Empresa de Licores de Cundinamarca remite las respuestas a las aclaraciones presentadas en la Invitación Abierta No. 014 de 2019, cuyo objeto es: *“COMPRA E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL "CHILLER" COMPUESTO POR INTERCAMBIADOR DE CALOR”.*

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: COLON LTDA (JUAN FELIPE CORREA LONDOÑO)**

**OBSERVACION 1.**

* Numeral 6.6.2. 8.  OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete durante el primer año de operación de los equipos a partir de la puesta en marcha y recibo a satisfacción a asumir sin costo para la Empresa de Licores de Cundinamarca el servicio técnico y la sustitución de piezas en caso de que la falla se origine por defectos de fabricación o materiales en los equipos suministrados por el contratista. Todo servicio de mantenimiento y/o reparación no atribuible a defectos de fabricación o materiales de los equipos suministrados tendrá costo para la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 1** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite informar que a fin de dar claridad respecto a la al numeral 6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, obligación 8, la cual quedara asi:

8. El Contratista se compromete a la revisión y asesoría técnica durante el tiempo de garantía siempre que este daño se deba a defectos de los materiales del equipo y no al mal uso de los mismos, sin costo alguno para la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**OBSERVACION 2.**

* Numeral 3.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nuestra propuesta incluirá como lo solicita la Invitación, el suministro de un Chiller condensado por aire modelo AXevo A 195 ventilación axial, bomba y tanque y de un Intercambiador a placas TSC910 P67 HL55 así como la puesta en sitio de los equipos y arranque de los mismos.

Representaciones Colon S.A.S. / Colon S.A.S. es representante exclusivo para Colombia de EUROCHILLER Srl de Italia fabricante de estos equipos, sin embargo nuestra experiencia en Colombia en suministro de equipos de enfriamiento se ha desarrollado hasta ahora en el sector industrial y a pesar que EUROCHILLER SRL si posee una amplia experiencia en el suministro de equipos similares en Empresas Licoreras y/o sector industrial relacionado como consta en documentos anexos, Colon S.A.S. solo podrá acreditar experiencias en el sector industrial en un rango más amplio.

Por ese motivo agradecemos incluir la posibilidad de acreditar la experiencia internacional de EUROCHILLER Srl de Italia en empresas licoreras o similares y Colon S.A.S. acreditar experiencia en empresas colombianas de otros sectores.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 2** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** se permite informar que teniendo en cuenta el principio de oportunidad y pluralidad de oferentes se modificara el numeral 3.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE, la cual quedar asi:

***3.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE***

*La experiencia específica se acreditará con la presentación de mínimo 3 certificaciones con entidades privadas o públicas, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual, es decir, suministro e instalación de CHILLER en Empresas del Sector Industrial y que cuyo valor* ***SUMADO*** *sea igual o superior al presupuesto oficial.*

*En el caso de Ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales,* ***cada uno de sus integrantes*** *deberá acreditar experiencia específica en mínimo un contrato relacionado con el objeto de la presente invitación, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.*

*La certificación deberá contener la siguiente información:*

1. *Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.*
2. *Nombre o razón social del contratista.*
3. *Número del contrato.*
4. *Objeto del contrato.*
5. *Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).*
6. *Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.*
7. *Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor).*
8. *Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.*
* *Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.*
* *En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE deberá anexar el contrato o acta de liquidación del mismo o acta de recibo final, o el documento donde conste la misma, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se soporte con el contenido de dichos documentos.*
* *Solo se verificarán las certificaciones que indiquen que se reciben a satisfacción las actividades realizadas.*
* *En el caso de propuestas, presentadas por consorcios o uniones temporales, las certificaciones presentadas deberán cumplir con los requisitos e información enunciada anteriormente.*

*La no presentación de los certificados que acrediten la experiencia, será motivo para que la propuesta sea declarada como* ***NO CUMPLE****. Sin embargo, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.*

**OBSERVACION 3.**

* Numeral 6.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de (3) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal siempre y cuando la Empresa de Licores de Cundinamarca haya instalado tanto las acometidas eléctricas y las tuberías previo al arribo de los equipos a la planta a fin de poder cumplir con los plazos estipulados. En caso de demoras por la Empresa de Licores de Cundinamarca no se aplicará al contratista cláusula de incumplimiento.

**RESPUESTA OBSERVACION No. 3** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** se permite informar que para todos los casos el plazo de ejecución además de que se someten a la aprobación de la garantía de cumplimiento y expedición del registro presupuestal, también está dado a la firma del acta de inicio en la cual la partes estarán de acuerdo a que el objeto y las actividades puedan darse inicio teniendo todos los elementos dados tanto por el contratista como por el contratante, razón por la cual la cláusula permanece igual.

Cordialmente.

(Original Firmado)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina de Gestión Contractual

(Original Firmado)

**NESTOR JAVIER LEMUS CLAVIJO**

 Subgerente Técnico